

LA PLATA, 8 OCT 2008

VISTO el expediente N° 2145-10684/07 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 240/08, N° 260/08,

y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de julio de 2008, se fiscalizó el establecimiento propiedad de la firma Frigorífico Lidercar S.A., sito en la calle Dinamarca N° 3242 de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es frigorífico y fábrica de conservas, labrándose en dicha ocasión el acta de inspección N° B 01 00065709, habiéndose procedido a imputar diversas infracciones a la normativa ambiental vigente y a clausurar en forma preventiva y parcial el establecimiento;

Que dicha clausura preventiva ha sido convalidada mediante Disposición N° 240/2008;

Que por Disposición N° 260/08 se autorizó a la firma a efectuar las pruebas y/o ensayos necesarios a fin de certificar equipos sometidos a presión Instalados en el establecimiento;

Que se ha expedido el Área Aparatos Sometidos a Presión dando cuenta de la documentación presentada por la firma y considerando, entre otras observaciones, que están dadas las condiciones para proceder al levantamiento de la medida preventiva impuesta;

Que tomó intervención la dependencia técnica competente estimando, en función de lo actuado, procedente el levantamiento de la clausura preventiva parcial impuesta al establecimiento, considerando, sin perjuicio de ello, necesario intimar a la empresa a realizar diversas tareas que detalla en su informe;

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Provincial de Gestión Jurídica señalando que, con fundamento en el informe técnico citado, en virtud del deber del Estado de raigambre constitucional -previsto en el artículo

28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de las Leyes N° 5.965 y N° 11.459 y sus Decretos reglamentarios N° 3395/96 y N° 1741/96 respectivamente, con el propósito de garantizar la compatibilización de las necesidades del desarrollo socioeconómico y los requerimientos de la protección ambiental, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Señor Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva impuesta y se intime a la empresa en los términos y condiciones detallados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Frigorífico Lidercar S.A. (C.U.I.T. N° 30-70798235-3), sito en la calle Dinamarca N° 3242 de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es frigorífico y fábrica de conservas, medida preventiva que recayó sobre el sistema de enfriamiento por amoníaco del establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de adoptar las medidas a las que hubiere lugar, a realizar, en los plazos indicados, las siguientes tareas:

- 1) Acreditar ante este Organismo la presentación de la documentación para la categorización del emprendimiento, ante el Municipio- Ley N° 11.459, Decreto N° 1.741/96. Plazo: 30 días.
- 2) Acreditar ante este Organismo la presentación de la documentación correspondiente a la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, Ley N° 5.965, Decreto N° 3.395/96.


Plazo: 45 días

- 3) Colocar un sistema para la detección de fugas de amoníaco. Plazo: 30 días.
- 4) Adecuar las válvulas de alivio (señaladas por el profesional actuante en la presentación que se tramita por expediente 2145-6449/06-1). Plazo: 30 días.
- 5) Presentar ante este Organismo la documentación correspondiente al diseño e implementación del sistema de neutralización para las emisiones fugitivas de amoníaco. Plazo: 45 días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo anterior, deberán computarse como días corridos, y comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 395 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Prol. Desarrollo sostenible